

El proyecto de ley sobre la guardia cívica

Carlos Marx
21 y 22 de julio de 1848

(Tomado de Carlos Marx y Federico Engels, *Periodismo revolucionario*, Ediciones Roca, México, 1975, páginas 37-42; con traducción al castellano (sin citar fuente) de Victoria Pujolar. Publicado en *Neue Rheinische Zeitung (Nueva Gaceta Renana)*, números 51, 21 de julio, y 52, 22 de julio de 1848.)

Número 51 del 21 de julio de 1848

Colonia, 20 de julio. *La guardia cívica es disuelta*: éste es el párrafo fundamental del proyecto de ley sobre la institución de la guardia cívica, aunque aparezca sólo al final, en el párrafo 121, en la tímida forma que sigue: “Con la institución de la guardia cívica en base a la disposición de la siguiente ley, todos los cuerpos armados hoy pertenecientes a ella, o existentes a su lado, quedan disueltos”.

Se ha comenzado con poca ceremonia con la disolución de los cuerpos no directamente integrados en la guardia cívica. La disolución de esta última no puede tener lugar más que bajo la apariencia de una *reorganización*. La conveniencia legislativa necesitaba que, en el párrafo 1, se recogiera la frase constitucional de ritual: “La guardia cívica tiene la *misión de proteger la libertad constitucional* y el orden jurídico”. Pero, para responder a la “*esencia de esta misión*”, la guardia cívica no deberá ni ocuparse ni hablar de asuntos públicos, ni discutir o decidir sobre ellos (parr. 1), ni reunirse o tomar las armas (parr. 6) ni en suma dar el mínimo signo de vida, si no es con el consentimiento de sus propios superiores. No es la guardia cívica la que “protege” la constitución frente a la autoridad; son las autoridades las que “protegen” la constitución frente a la guardia cívica. Sigue (parr. 4) que debe “obedecer “ciegamente” las órdenes de la autoridad” y abstenerse no sólo de inmiscuirse en los “asuntos de la autoridad comunal, administrativa y judicial”, sino de razonar de alguna forma. Si por ventura, “rechazara” la obediencia pasiva, el señor gobernador puede “eximirle de su servicio” por cuatro semanas (parr. 4). Que si después suscitara el malhumor del altísimo, una “orden real” podría “eximirle” por seis meses, o directamente disponer la “disolución”, a la cual una reconstitución *ex novo* no podía seguir más que después de un semestre (parr. 3). Luego (parr. 2), “una guardia cívica *debe* existir en cada comuna del reino”, a condición, no obstante, de que, en cada comuna, el señor gobernador o el Rey no crean oportuno decidir lo contrario. Luego, si los asuntos de estado no entran “en la competencia de la guardia cívica”, o viceversa, la guardia cívica entra “en la competencia del ministro del interior”, es decir, del *ministerio de la policía*, que es su superior natural, y, por “la esencia de su misión” el fiel Eckart de la “libertad constitucional” (parr. 5). Así pues, la guardia cívica no recibe del señor gobernador y de los otros señores funcionarios el mandato de “proteger la libertad constitucional”, es decir, de aplicar la interpretación que ellos mismos se dan, en suma, de *servir* y basta; su *verdadera* misión consistirá en seguir, durante toda su vida, el *reglamento de servicio* redactado por el primer *coronel* real. El reglamento de servicio es su carta magna para la defensa de cuya aplicación está, digámoslo así, constituida. ¡Viva el *reglamento de servicio*! En fin, el alistamiento en la guardia cívica da la posibilidad a cada prusiano “de 24 años cumplidos hasta los 50”, de pronunciar el juramento que sigue: juro fidelidad y obediencia al rey, a la constitución, y a las leyes del reino”.

¡Pobre Constitución! ¡Cómo se ha ido empequeñeciendo, cómo se ha vuelto tímida, cómo se ha tumbado burguesamente, en qué posición subalterna se encuentra, entre el rey de un lado y las leyes del otro!

Primero viene el juramento real, el juramento de fidelidad; después el juramento constitucional; finalmente un juramento que no significa nada de nada, sino en el sentido legitimista de que, al lado de las leyes que provienen de la constitución, existen otras que emanan de los plenos poderes del soberano. Y he aquí al buen ciudadano, de pies a cabeza “bajo la incumbencia del ministro del interior”.

El buen hombre ha recibido armas y uniforme, con la condición previa de renunciar a sus derechos políticos, al derecho de asociación, etc. La misión de proteger la “libertad constitucional” queda resuelta “por la esencia misma de su misión”, cambiando la libertad civil, en fin tolerada bajo la monarquía absoluta, contra la obediencia pasiva, inerte, impersonal, del soldado. Bonita escuela para educar, como dice el señor Schneider en la asamblea concordataria, ¡a los republicanos del futuro! ¿A qué condición se ven reducidos nuestros ciudadanos? A algo intermedio entre el gendarme prusiano y el policía inglés. Menos mal que de todas sus pérdidas le consuela el *reglamento de servicio* y la conciencia de obedecer, rígido como un palo, en posición de firmes. En vez de “disolver” el ejército en el pueblo, ¿no era más original disolver el pueblo en el ejército? ¡En verdad, extraño espectáculo el de esta *transformación de frases constitucionales en hechos prusianos*! Pero, en fin de cuentas, si el prusianismo acepta constitucionalizarse por su parte ¿no tiene el constitucionalismo el deber de prusianizarse? (...)

Número 52 del 22 de julio de 1848

Colonia, 21 de julio. (...) Según el parr. 53, “la guardia cívica debe llevar un simple uniforme de servicio, igual en todo el país, que será establecido por el rey. Tal uniforme no debe ser concebido de forma que se pueda confundir con el del ejército”.

¡Naturalmente! El uniforme debe ser tal que si el ejército se alza frente a la guardia cívica y la guardia cívica se alza frente al pueblo, en cualquier circunstancia de refriega, tiroteo y otras operaciones bélicas, no haya ningún género de confusión. Pero el uniforme de *servicio* no es menos indispensable que la lista de *servicio* y el reglamento de servicio. La librea de la libertad es precisamente el uniforme de *servicio*. Esta librea hace que crezca sensiblemente el coste del equipo de los miembros de la guardia cívica, y ese mayor coste permite la grata ocasión de abrir un abismo infranqueable entre *burgueses* y proletarios de la guardia cívica.

Escuchen: Parr. 57. “El uniforme de servicio, cuando exista, los correspondientes distintivos, y las armas, debe pagarlos de su propio bolsillo cada miembro de la guardia cívica. Las comunas, sin embargo, deben adquirir este material en cantidades necesarias para equipar aquella parte de la tropa en servicio efectivo, que no pueda sostener con sus propios medios tales gastos. -Parr. 59. Las comunas conservan el derecho de propiedad sobre el material del equipo adquirido, y pueden conservarlo en lugar adecuado fuera del tiempo de servicio”.

Resultado, que cuantos no pueden equiparse militarmente de la cabeza a los pies (es decir, la gran mayoría de la población prusiana, la totalidad de los obreros, una gran parte de la clase media) todos ellos son legalmente *desarmados*, “fuera del tiempo empleado en el servicio”, mientras la burguesía de la guardia cívica queda en posesión permanente de las armas y el vestuario. Además, la misma burguesía, a través de las “comunas”, puede “hacer conservar en lugares adecuados” el “material de equipo adquirido”; con lo que posee no sólo *sus* armas, sino las de los proletarios de la guardia cívica, y, en caso de un desgraciado conflicto político, “*puede*” rechazar, y “rechazará”, la entrega de las armas, aunque sea para “empleo en servicio”. Así, el privilegio político del capital queda restablecido en la *forma* menos aparente, pero más eficaz y decisiva. El capital posee el monopolio de las armas frente a los no-ricos, igual como el barón feudal lo poseía frente a los siervos de la gleba (...)

En nuestro artículo de ayer, hemos visto al ministerio de la acción reorganizar el instituto constitucional de la guardia cívica al estilo del antiguo estado burocrático prusiano. Sólo ahora lo vemos a la altura de su misión, sólo ahora lo vemos forjar el instituto de la guardia cívica en el sentido de la Revolución de Julio, en el estilo de Luis Felipe, en el estilo de la época que entroniza al capital y rinde honores

*con trompas y tambores
a la nueva realeza.*

Unas palabras más sobre el ministerio Hansemann-Kühlwetter-Milde. Hace unos días, el señor Kühlwetter envió a todos los gobernadores una circular contra los manejos de la reacción. ¿A qué se debe este fenómeno?

El ministerio de la acción quiere consolidar el dominio de la burguesía, al tiempo que concluye un compromiso con el estado feudal y policíaco. En este empeño contradictorio y de doble faz, se encuentra con frecuencia desarzonado por la reacción, en el sentido feudal y absoluto, así como el dominio de la burguesía que justamente se trata de consolidar. Ese ministerio acabará sucumbiendo. La burguesía no puede conquistar el poder sin la alianza provisional con el pueblo, sin comportarse de un modo más o menos democrático.

Pero querer combinar la época de la restauración con la de julio; pedir a una burguesía, que aún se halla en lucha contra el absolutismo, contra el feudalismo, contra la prepotencia de los soldados y los burócratas, contra los Krautjunker, que excluya ya, sojuzgue y ponga de lado al pueblo, equivale a la cuadratura del círculo, es un problema histórico que acabará, en definitiva, con el ministerio de la acción, con el triunvirato Hansemann-Kühlwetter-Milde.

Edicions Internacionals Sedov
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es